Peticion de Fran.co Tomas en nombre de la ciudad de Murcia [illegible] el viaje que hizieron a los 300 [illegible] [illegible] [illegible]

Muy alta e muy poderosa
princesa Reyna nuestra señora

Fran.co Tomas de Bonadilla jurado e procurador de la cibdad de Murcia en nombre de los concejos justicias regidores
caballeros escuderos oficiales e omes buenos de las cibdades de Murcia e Lorca e de las villas e lugares de ordenes
e abadengos que andan en contribuçion de las mandas con la dicha cibdad de Murcia bese las reales manos de vuestra
alteza. Lo que vuestra alteza sabe como por su mandado e provision enbiaron mandar a las dichas cibdades e su provincia que
enbiasen a la villa de Perpiñan treçientos peones lanceros pagados por dos meses que fuesen en la dicha
villa de Perpiñan a treynta dias del mes de marzo pasado deste año de noventa e seis. E las dichas cibdades
por la dicha carta de V. A. ampliado su mandado luego repartieron entre sy e por las villas e lugares de la dicha
provincia los dichos treçientos peones e el sueldo dellos conforme a la dicha provision de V. A. e a una
declaracion que despues se les enbio. Despues de lo qual V. A. enbio otra su cedula por la qual mandaba
que los dichos treçientos peones fuesen en la dicha villa de Perpiñan a diez dias del mes de febrero que pasó
deste dicho año porque asy amplia a su servicio. Con la qual los dichos mis partes fueron requeridos que la
ampliasen por Pedro de Barrientos contino de V. A. por la qual los dichos mis partes fueron requeridos que
dentro del dicho tiempo de los dichos diez dias fuesen los dichos peones en la dicha villa de Perpiñan. E por
cumplir el mandamiento real de V. A. se dio mucha prisa e diligencia que asy se cumpliese e repartieron
los dichos treçientos peones de la dicha cibdad de Murcia a veynte e ocho dias del mes de enero e de la
dicha cibdad de Lorca a veynte e cinco dias del dicho mes. E vistos en termino quando llegaron a la
cibdad de Valencia les fue mostrada una cedula de V. A. en que mandaba subscrevir la partida
de la dicha gente mandando que el sueldo della se depositase en poder de personas seguras. Los
quales dichos treçientos peones se bolvieron por la dicha cedula de V. A. e estovieron treynta dias
en la dicha villa e tornada e movido el sueldo dellos setenta e dos mill e quinientos e treynta mrs. Los
quales les fueron pagados. E los mis partes restantes del dicho sueldo se depositaron segun que por
V. A. fue mandado. Y agora Gregorio de Madrid recabdador de V. A. por virtud de una suya
de recabdaçion que por Manuel de Coronas fue presentada pide e demanda a los dichos mis partes
a las dichas cibdades de Murcia e Lorca que paguen la dicha contia e a las dichas villas e lugares de
su provincia demanda cada uno por sy que paguen o que vos los mis que a cada uno dellos cupo
de la parte de los treçientos mill mrs que por la parte de los dichos treçientos peones fueron repartidos
diziendo que por via de las mandas son obligados de lo pagar o que vos porque V. A. no se quiso servir
de los dichos peones, la qual parte de sueldo las dichas cibdades le quisieran pagar tomandoles en
cuenta lo que montare el sueldo de los dichos treçientos peones que los dichos peones ocuparon en servicio de V. A. segun
parece por vuestra alteza puede mandar ver por estas cedulas e cartas de V. A. que muestra e presenta. El qual
dicho Gregorio no lo ha querido ni quiere hacer. A mis partes fue pedido execuçion en las dichas cibdades por los
mis que montare el sueldo de los dichos treçientos peones. E asy mismo el dicho Gregorio pide e demanda
a las dichas villas e lugares de la dicha provincia que entraron en el dicho repartimiento del sueldo de los dichos
treçientos peones con las dichas cibdades e pagaron en el lo que les cupo o otros tantos mrs como pa-
garon en el primero repartimiento de peones que por virtud de las mandas se hizo el año pasado asy como
si no ovieran contribuido en el dicho repartimiento con las dichas cibdades por virtud de las cartas
de V. A. E si ya alguna se dixese lo que sería en desposeyendo e quebrantamiento de las cartas e provisiones